DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDAELENA

Hace constar que en aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia que inspiran la gestión pública, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por el artículo 94 del Decreto- Ley19 del 10 de enero de 2012, el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008, artículo 2 de la Resolución 464 de 2008 de la Procuraduría General de la Nación y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se verificó en las bases de datos de la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República la existencia o no de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, respectivamente de:

NOMBRE: **JOTA EMILIO PATIÑO ROBAYO**
Identificada con C.C. N° 1.081.793.485 de Fundación (Magdalena)

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Antecedentes judiciales		X	
Antecedentes disciplinarios		X	
Antecedentes fiscales		X	
Medidas correctivas RNMC		X	
Antecedentes profesionales **SI APLICA PARA PROFESIONAL**		X	**T.P. 300276**

SI CUMPLE: X **NO CUMPLE: ___**

En Santa Marta, a los veintisiete (27) días del mes de enero del 2022

JAIR ALEXANDER MEJIA ALVEAR
Presidente

Cra. 3 No. 13 – 18.
Código Postal: 470004.
Santa Marta D.T.C.H.
Tel. (5) 431 3629
asamblea-magdalena@hotmail.com
www.asamblea-magdalena.gov.co

Asamblea del Magdalena
¡Control Político con Independencia!